



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"
CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
Indice página número 7

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 15 SECC.I
JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado de Sonora, en concordancia con las directrices establecidas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, definió su política de participación creciente en las exportaciones nacionales, fomentando la diversificación de los productos que concurrían al comercio internacional, mediante la concertación con el sector productivo, aprobándose la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, con la estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, denominándose "Compañía de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Sonora, S.A. de C.V.", cuyas actividades permitirían, entre otros efectos, el de fortalecer la exportación de productos sonorenses y generar empleos y captación de divisas, que apoyarían la estructura industrial del Estado.

Que el Decreto del Ejecutivo que aprobó la creación de la compañía antes indicada, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 46, de fecha 8 de diciembre de 1986; habiéndose constituido la empresa en escritura pública No. 5475, volumen 137, del día 21 de enero de 1987, ante la fe del Notario Público No. 43, con ejercicio y residencia en esta ciudad.

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de marzo de 1991 y presidida por el Vicepresidente del Consejo de Administración, se acordó privatizar totalmente la empresa, vendiéndose las acciones pertenecientes al Gobierno del Estado de Sonora, a un nuevo grupo de productores-exportadores, del sector agrícola tomándose la determinación de la venta de las acciones, con base en que resultaba conveniente que el esfuerzo que representa el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, se quedaran bajo la conducción de la iniciativa privada, habiendo adquirido el paquete accionario la "Asociación Agrícola Hermosillense".



Que la Asamblea General Extraordinaria de referencia, se protocolizó en escritura pública número 7172, volumen 179, del 8 de abril de 1991, ante la fe del Notario Público número 43, con ejercicio y residencia en esta ciudad, consignándose en dicha escritura, tanto el precio como las condiciones de pago de las acciones propiedad del Gobierno del Estado.

Que habiéndose cumplido con el pago del importe de las acciones por parte de los compradores, el Gobierno del Estado de Sonora, acorde con los cambios profundos que vive el país y de las realidades sociales y económicas, se ve en la necesidad de modificar su postura, transitando de un estado gerencial a uno más solidario, buscando en su tarea de gobernar, el de concentrar su atención en el cumplimiento de sus objetivos básicos, procurando inducir el desarrollo armónico, dejando disponibles los espacios a la inversión privada para que ésta, con mayores oportunidades y probabilidades, generen producción y empleos en la entidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE DEROGA EL DECRETO NUMERO 46, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1986, QUE TRAJÓ CONSIGO LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, DENOMINADA "COMPAÑIA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE SONORA, S. A. DE C.V."

ARTICULO UNICO.- Se deroga el Decreto número 46, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de diciembre de 1986, que trajo consigo la constitución de la Empresa de participación estatal mayoritaria, denominada "Compañía de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Sonora, S.A. de C.V".

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Secretario de Desarrollo Económico y Productividad para que endose y haga entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social a los nuevos titulares.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado tiene la facultad de enaltecer y honrar públicamente a todas aquellas personas que en el desempeño de sus labores se hayan distinguido por su constante esfuerzo y dedicación.

II.- Que es necesario el reconocimiento público de estas personas mediante el otorgamiento de recompensas, no solo para estimular la conducta meritoria de las mismas, sino también para de esta manera buscar fórmulas que contribuyan a enriquecer el patrimonio moral de la comunidad sonorenses, ya que el privilegiar los méritos de quienes los tengan, conduce necesariamente a elevar en el resto de los ciudadanos, el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de su deber y en el perfeccionamiento en general de todas las actividades del ser humano.

III.- Que el C. JOSE OLAYO MACIAS BUELNA, ha prestado sus servicios personales y subordinados al Gobierno del Estado, distinguiéndose siempre por su entrega y honestidad; pero sobre todo, por su eficiencia y lealtad institucional.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley Número 45 que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar Premios, Estímulos y Recompensas, ha tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O

QUE OTORGA AL C. JOSE OLAYO MACIAS BUELNA, UNA RETRIBUCION ECONOMICA POR SUS MAS DE 53 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.



ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al C. JOSE OLAYO MACIAS BUELNA, una retribución económica por sus más de 53 años de servicios prestados al Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- La retribución económica a que se refiere el Artículo anterior, consistirá en un pago mensual por el importe de cinco veces el salario mínimo general mensual para la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se actualizará automáticamente en la medida en que dicho salario se incremente.

ARTICULO TERCERO.- La retribución económica mencionada, se le cubrirá mensualmente al Sr. JOSE OLAYO MACIAS BUELNA, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto que deroga el decreto número 46, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de Diciembre de 1986, que trajo consigo la Constitución de la Empresa de participación Estatal Mayoritaria, denominada "Compañía de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Sonora, S.A. de C.V."	2 a 4
Acuerdo que otorga al C. José Olayo Macías Buelna, una retribución económica por sus más de 53 años de servicios prestados al Gobierno del Estado de Sonora.....	5 a 6



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendita 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBRERON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

